

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18 ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Habiéndose certificado la existencia de quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el asunto a tratar en la presente Sesión de Pleno es un proyecto de resolución, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, cuya clave de identificación, nombre del actor y parte denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, de conformidad al orden precisado en la convocatoria publicada para la presente sesión de pleno, solicito atentamente al **Maestro Eliseo Briceño Ruiz**, dé cuenta con el **proyecto de resolución** del expediente **PES/033/2016** que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia de la **Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González**. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** El Maestro Eliseo Briceño Ruiz da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO I) -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Tome la votación respectiva señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

**MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ:** Con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** Es mi proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el sentido en el que se propone, señor Secretario General de Acuerdos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto de resolución en el Expediente PES/033/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

**PRIMERO.** Se declara **inexistente la inobservancia** a los preceptos constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental y uso indebido de recursos públicos, por las consideraciones precisadas en el Considerando ÚLTIMO de la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, únicamente le pediría al equipo jurídico que hagamos ahora el último esfuerzo ya -----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

para concluir con los juicios de nulidad que pudieran llegar a partir del día doce que es el último día y declaro clausurada la misma, siendo las dieciocho horas con doce minutos del día en que se inicia. Es cuanto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

**SÍNTESIS DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
PES/033/2016**

Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador signado con el numero **PES/033/2016**, derivado de la queja interpuesta por la coalición Quintana Roo Une, una Nueva Esperanza, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y otros, el cual la autoridad instructora admitió el escrito de queja únicamente por lo que respecta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Quintana Roo, en razón de que de los escritos de queja presentados, así como de las diligencias realizadas por dicha autoridad instructora advirtió que los hechos denunciados refieren a la presunta difusión de propaganda gubernamental a través de diversos espectaculares en los cuales se anuncian las obras realizadas por el Gobierno Federal, las cuales de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a dicha Secretaría el despacho de los asuntos relacionados con las referidas obras.



En el proyecto se propone declarar inexistente la inobservancia a las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental y uso indebido de recursos públicos denunciados, toda vez que la utilización del logotipo MOVER MÉXICO, y los mensajes relativos a los espectaculares instalados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo de la construcción y/o modernización de carreteras federales y avenidas de la ciudad de Cancún, no entraña elementos que pudieran poner en riesgo los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, al no contener elemento alguno del que se desprenda promoción personalizada de funcionario o persona alguna; es decir, no se advierten elementos o datos para considerar que

la utilización de los espectaculares en los tramos carreteros en construcción y en las referidas avenidas, lleve consigo la invitación al voto, o se pretenda influir en las preferencias electorales a favor o en contra de algún candidato, partido político o coalición. Por lo tanto no se vulneraron los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Lo anterior es así, en virtud de que los elementos gráficos, emblemas y slogan que utiliza el gobierno federal, como son el Escudo Nacional y la frase México, Gobierno de la República, atienden al Manual de Identidad Gráfica, del citado ente gubernamental, siendo éste el documento jurídico que establece las Líneas Generales de Aplicación de la Imagen de la Administración Pública Federal 2013-2018, en la que se precisa que las expresiones gráficas, Mover México y México, Gobierno de la República, se aplicarán en las señalizaciones de obras y acciones de gobierno, atiendo al derecho a la información que tiene la ciudadanía y la obligación de los entes públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior es acorde con lo resuelto por la Sala Superior, en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP/54-2015. De ahí que se proponga declarar inexistente la inobservancia a las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental y uso indebido de recursos públicos denunciados.

Es la cuenta Magistrado Presidente Señores Magistrados

  
Mtro. Eliseo Briceño Ruiz.  
Secretario de Estudio y Cuenta.